

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 06 SEP 2023

Ejecutivo por honorarios N° 2021-00089.

En ocasión a la providencia fechada el 2 de febrero de 2022 emídida por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial – Sala Civil mediante la cual se dispuso condenar a la parte ejecutante dentro del incidente de regulación de honorarios, el despacho dispone:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **Felipe González Alvarado** y en contra de **Fredy Alexander Niño Velásquez** y **Dora Anselma Bernal Pacichana**, por las siguientes sumas de dinero.

1. Por la suma de \$2.000.000.00. por concepto de condena de honorarios de abogado.
2. Por los interese moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde el día siguiente a la fecha en que quedó ejecutoriada la providencia emitida por el H. Tribunal, y hasta que se realice el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Tramítese la demanda por el proceso ejecutivo singular.

TERCERO: Córrase traslado a la parte demandada por el término de diez días.

CUARTO: Notifíquese a los demandados en forma personal, según lo dispuesto en los artículos 291 y s.s. del C.G. del Proceso, o de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Se reconoce como apoderado judicial de la parte actora al abogado **Maikol Andres Cabrera Prieto** en los términos y para los fines del mandato conferido.

SEXTO: Por secretaría dese cumplimiento al artículo 630 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ
(2)


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Judicial
 Tribunal Superior de Distrito Judicial
 del Circuito de Bogotá D.C.
 El artículo 291 del C.G. del Proceso
 No. 225 Notifico por Estado
 Fecha 07 SEP 2023
 El Secretario(a)

